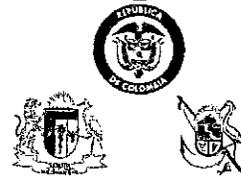


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
DESPACHO ALCALDE



DECRETO No.049
(01 DE JULIO DE 2016)

**"POR EL CUAL SE DECRETA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO
DE SANTA ROSALÍA DEPARTAMENTO DE VICHADA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, artículo 2, 209 y 315 numeral 3 de la Constitución Política, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 y en especial las conferidas en los artículos 57,59,61,65,66 de la ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Qué en el municipio de Santa Rosalía, mediante Decreto 072 de 19 julio de 2012, se creó y conformó el "Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Santa Rosalía Vichada", el cual permite la coordinación, planeación, control y atención de riesgos y sus efectos sobre las personas, los bienes y el medio ambiente en esta clase de eventos.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y desconcentración de funciones de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 58 define la calamidad pública en los siguientes términos:

"Artículo 58. Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."

CONSTRUYENDO FUTURO POR SANTA ROSALIA
Palacio Municipal, Carrera 7 N° 5-14 Barrio Centro
Santa Rosalía Vichada Tel: 3125020354
NTT: 800103318-1
Email: contactenos@santarosalia-vichada.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
DESPACHO ALCALDE



Que Como consecuencia de los hechos generadores de calamidad pública, el artículo 57 ibídem, faculta al señor Alcalde, para que declare la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, previo concepto favorable emitido por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que se deben tener en cuenta criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública, los cuales el artículo 59 ibídem señala:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

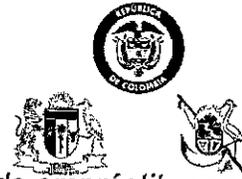
Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico."

Que el artículo 65 de la referida ley estipula el régimen normativo, donde se establece que *"Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma normas se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
DESPACHO ALCALDE



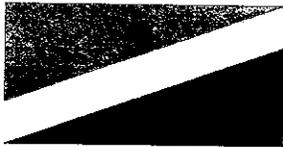
Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad."

Que el artículo 66 de la citada ley, establece:

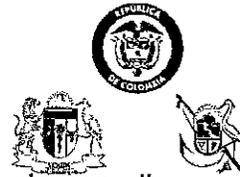
"las Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las Entidades Territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen."

Que en lo corrido del mes de junio del presente año las lluvias que han venido azotando el Departamento del Vichada se han intensificado haciendo que los ríos aumenten y desborden su caudal normal, situación ante la cual el Municipio no ha sido ajeno toda vez que el Río Meta- Afluentes, Río y caño Guarapo, con ocasión de las intensas lluvias que no han cesado en los últimos quince (15) días se ha desbordado, anegando varias de las veredas así como el casco urbano, afectando aproximadamente a Doscientas (200) familias según el reporte de la Defensa Civil del Municipio, quienes manifiestan la existencia de familias viviendo en islas por la mencionada creciente; situación que desbordo las capacidades logísticas y financieras presupuestadas por el Municipio para atender las familias afectadas



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
DESPACHO ALCALDE



por la ola invernal, las cuales requieren atención prioritaria y urgente con albergue, medicamentos alimentos y demás menajes.

De la misma manera el intenso invierno ha venido afectando el sistema vial del Municipio, dañando las vías secundarias y terciarias, lo cual hace más grave la situación toda vez que se corre el riesgo que varias veredas y el propio casco urbano quede aislado, generando un desabastecimiento y afectaciones aún mayores, situación que se ha venido enfrentando con la poca maquinaria, personal y disponibilidad presupuestal del municipio para atender este tipo de contingencias, sin embargo, estas, han desbordado la capacidad de adelantar obras que ayuden a mitigar las afectaciones, por lo tanto, se requiere disponer de maquinaria, equipos y personal suficiente para poder evitar que colapse el sistema vial y se agrave aún más la situación del municipio y de sus habitantes.

Que aproximadamente desde los primeros días del mes de junio de 2016, el Municipio de Santa Rosalía en el área rural, ha venido sufriendo una grave problemática debido a la anegación de las fincas y afectación del sistema vial por el invierno y con riesgo de pérdida de parte de la banca vial, la cual se ha tratado de mitigar disponiendo del escaso equipo del patio de maquinarias, haciendo grandes esfuerzos para mantener estable la salubridad pública, la convivencia pacífica, el orden público local y el bienestar social de todo los habitantes del territorio, ya que estas circunstancias generan un inminente riesgo para la población.

Que las fuertes precipitaciones presentes en el área urbana y rural de la región, han traído para el área rural la pérdida de cultivos y animales, así como el incremento de enfermedades producidas por vectores tales como el dengue, y el colapso del sistema vial del Municipio a través de la afectación directa de vías secundarias y terciarias, que perturban por igual a pobladores urbanos y rurales.

Que las inundaciones y los deslizamientos están afectando el suministro en el área rural de Alimentación Escolar por la falta de agua potable suficiente para la preparación de dichos alimentos a la población escolarizada.

Que el crecimiento desbordado de los ríos está afectando a los animales de cría causándoles la muerte, así como anegación a los cultivos de pan cogeralterando la seguridad alimentaria de nuestra población rural y urbana.

Que dada la magnitud de las afectaciones sufridas por el Municipio, el Alcalde, convoco a los entes de Gestión del Riesgo de Desastre, con el fin de planear, coordinar, asesorar y asegurar el conocimiento de los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastres en el Municipio, solicitando una evaluación

CONSTRUYENDO FUTURO POR SANTA ROSALIA
Palacio Municipal, Carrera 7 N° 5-14 Barrio Centro
Santa Rosalía Vichada Tel: 3125020354
NIT: 800103318-1
Email: contactenos@santarosalia-vichada.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
DESPACHO ALCALDE



detallada de las afectaciones sufridas para tomar las medidas necesarias de conformidad con lo señalado en la Ley 1523 de 2012.

Que una vez conocida la situación real del riesgo de desastres inminente al que se encuentra expuesto el Municipio, se encuentra merito suficiente para tomar la determinación de elaborar la **DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA** en el Municipio de Santa Rosalía - Departamento de Vichada, de conformidad con lo señalado en el Artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.

Que en toda situación de riesgo o de desastre o de calamidad pública, como la que presenta el Municipio de Santa Rosalía, prevalecerá el interés público o social sobre el interés particular.

En mérito de lo Anterior

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO,- Declarar la **SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA** en el Municipio de Santa Rosalía, por el término de dos (02) meses, conforme a la parte considerativa del presente acto, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia y de los daños ocurridos o que puedan ocurrir.

PARAGRAFO.- Conforme al Artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, el Alcalde Municipal, cumplido el término de dos (2) meses, Decretara el retorno a la normalidad o en su defecto prorrogará por el mismo término la situación de calamidad.

ARTICULO SEGUNDO,- Convocar a la **SOLIDARIDAD** en virtud del principio de Concurrencia y Subsidiariedad positiva a la Gobernación de Vichada, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, al Gobierno Nacional, al Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, la unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Comité Nacional para la Reducción del Riesgo, y el Comité Nacional para el Manejo de Desastres, la empresa privada, y demás ciudadanos y organizaciones de orden nacional, a la colaboración para atender y superar la situación calamitosa, la cual puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y en general, todo aquello que haga



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
DESPACHO ALCALDE



efectivos los principios de concurrencia subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

ARTICULO TERCERO: Designar al CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO la elaboración del **PLAN DE ACCION ESPECIFICO** para la recuperación, y rehabilitación de las áreas afectadas, de conformidad con los lineamientos predeterminados por la Ley 1523 de 2012.

ARTICULO CUARTO: Una vez aprobado el Plan de Acción Especifico por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, el mismo será ejecutado por todos entes que correspondan, junto con las demás dependencias del nivel municipal.

ARTICULO QUINTO: La actividad contractual se llevará acabo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar clausulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: Las actas de reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio, a través de las cuales se aprobó el Plan de Acción General y la declaratoria de calamidad pública, harán parte integrante de este Decreto.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Santa Rosalía – Vichada a los Uno (01) días del mes de Julio de 2016.

WILLIAM ENRIQUE SANTANA TARACHE
Alcalde Municipal- Santa Rosalía - Vichada

Revisó: MARCOS RENE DÍAZ ROJAS
Secretario de Gobierno y Asuntos Indígenas